



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°096-2023-CM/MPJ

Jauja, 14 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°018-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se ha visto el Informe N°271-2023-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 11 de diciembre emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°518-2023-GDES/MPJ, de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 634-2023-MPJ/GAJ, de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 810-2023-MPJ/GPP, de fecha 13 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°525-2023-GDES/MPJ, de fecha 13 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social sobre Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas de la provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional.

Que, en el inciso 6.1 numeral 6 del artículo 73° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27337- Código de los Niños y Adolescentes señala que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, mediante Informe N°518-2023-GDES/MPJ, de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social en referencia al Informe N°271-2023-MPJ/GDES-SGDS remite la propuesta del Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas" de la provincia de Jauja, con el objetivo de promover y promocionar los derechos de los niños y niñas a una recreación sana de los niños y niñas de la provincia de Jauja. Asimismo, realizar la campaña de inscripción en los programas sociales y solicita su aprobación del plan.

Que, mediante Informe Legal N° 634-2023-MPJ/GAJ, de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, analiza los antecedentes y sustento para la aprobación del Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas" de la provincia de Jauja, debiéndose proseguir con el trámite respectivo para su aprobación del Concejo Municipal.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076